

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2020, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:**"16. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha de marzo de 2020 por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos: "(...)

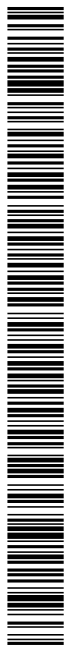
La Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, tiene como objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, define el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y lo estructura funcionalmente en dos niveles de atención: la atención primaria y la atención secundaria.

Las funciones de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico se desarrollarán en las áreas de servicios sociales, que son demarcaciones territoriales constituidas por zonas básicas de más de 20.000 habitantes, tal y como se recoge el art. 23 de esta Ley.

Dicho texto legal, en su art.º 17.2b), establece que la atención primaria de carácter específico realiza, entre otras, la función de " Implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas."

El marco competencial municipal se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

"1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo



2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."

A su vez, el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia:

"c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer."

La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, dispone en su artículo 46.Participación de las entidades sociales:

" Las entidades locales podrán suscribir convenios de colaboración con entidades sociales públicas o privadas sin ánimo de lucro, o utilizar cualquiera de las fórmulas reguladas en la legislación vigente en materia de contratación pública con criterios de calidad, sostenibilidad y de carácter social, incluyendo cláusulas sociales, para el desarrollo del contenido de las acciones vinculadas a los itinerarios de inclusión social."

A su vez, el Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, establece en el artículo 16, 2.b) sobre "Obligaciones de las personas titulares y beneficiarias":

"Las personas titulares de la renta de garantía de inclusión social y, en su caso, la o las personas beneficiarias de la unidad de convivencia estarán obligadas a b) Comparecer cuando hayan sido previamente requerida ante los servicios sociales de las entidades locales competentes, el servicio público de empleo y las entidades sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro General de los Titulares de Actividades de Acción Social y de los Servicios y Centros de Acción Social y estén desarrollando itinerarios en colaboración con los servicios sociales de las entidades locales o el servicio público de empleo." Y en su apartado d)" Participar en el itinerario de inclusión desarrollado por los servicios sociales o en colaboración por entidades sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro de Titulares de Acción Social, o en el itinerario de inserción laboral desarrollado por los servicios públicos de empleo o por entidades sociales acreditadas para ello."

En el marco del **Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES)**, la Fundación Secretariado Gitano desarrolla las acciones denominadas ACCEDER, encaminadas a facilitar la incorporación de la comunidad gitana al mercado laboral y a la mejora de su cualificación profesional, con los siguientes objetivos:

Objetivo general:

Mejora de la inclusión socio-laboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la



contratación y la calidad del empleo, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

Objetivos específicos:

- 1. Incrementar el acceso al mercado laboral de la población gitana por cuenta ajena, promoviendo su autonomía, toma de decisiones informada y la movilidad social ascendente.*
- 2. Incrementar la participación de la mujer gitana en el mercado laboral.*
- 3. Incrementar la cualificación básica y profesional de la población gitana para la mejora de su empleabilidad.*
- 4. Aumentar la sensibilización y el compromiso de las empresas en la inclusión socio-laboral de la población gitana.*
- 5. Favorecer el acceso y la normalización en el uso de los servicios públicos por parte de las familias gitanas más excluidas, principalmente educativos, de empleo, de vivienda, sanitario, social, de participación, etc., para la plena inclusión de la población gitana.*
- 6. Mejorar la imagen social negativa que sufre la población gitana, combatir la discriminación y promover políticas más activas de inclusión social de la población gitana impulsando el conocimiento de su situación por parte de los agentes clave y la sociedad en general, y desarrollando acciones de sensibilización, formación, investigación, incidencia política, así como acompañamiento y asistencia a víctimas de discriminación.*

Los objetivos planteados por la entidad son complementarios de las acciones de inclusión social llevadas a cabo por la Concejalía, así como necesarios por el enfoque especializado que la entidad aporta en relación a la comunidad gitana.

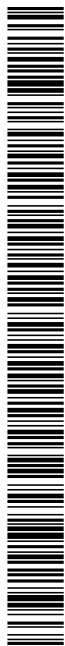
Con el presente Convenio, se financian actuaciones finalistas de formación académica básica, llevadas a cabo principalmente en los barrios de la Zona Norte -en el Barrio Virgen del Carmen, en concreto-, así como alternativas formativas que permiten trabajar la inclusión sociolaboral de la comunidad gitana, partiendo en todo momento del nivel educativo de cada participante, y teniendo como finalidad el acceso a la formación reglada, a la formación laboral y/o al programa Acceder.

Por otro lado, se contemplan actuaciones relacionadas con familias en situación de exclusión social grave, dirigidas a favorecer su inclusión social. Estas acciones se llevan a cabo a través de intervención familiar, centrada principalmente en facilitar la incorporación a los sistemas de protección social, especialmente la escolarización obligatoria.

Los datos de atención en el marco del Convenio de Colaboración suscrito en el año 2019, se corresponden con:

Acciones para elevar el nivel competencial del colectivo.

- 1. - Acciones de acogida a personas que por primera vez acceden al programa: 141 personas.*
- 2. - Acciones de diagnóstico de empleabilidad y elaboración de itinerarios de inserción laboral: 475 personas.*



3. - *Acciones de formación laboral: se han llevado a cabo 4 cursos de formación laboral en los que han participado un total de 53 personas.*
4. - *Acciones de intermediación y prospección de empresas: se ha contactado con 45 empresas de diferentes sectores.*
5. - *Acceso a contrataciones: 111 personas. El 58% de estas contrataciones recaen en mujeres y el 61% son con jóvenes menores de 30 años. Hay que destacar que las contrataciones son en su mayoría temporales.*
6. - *Taller de alfabetización: 19 personas.*
7. - *Taller de formación básica y apoyo para afrontar el graduado en secundaria: 23 personas.*
8. - *Taller Aula de Graduado en ESO: 14 jóvenes entre 17 y 30 años.*

Con la suscripción del presente Convenio, se mejora la eficiencia de la gestión pública ya que permite disponer de una entidad que desarrolla sus acciones en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (Fondo Social Europeo 2014-2020), coordinando sus actuaciones con el dispositivo de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Por lo expuesto, se contribuye a la realización de una actividad de interés social en la atención a población gitana residente en el municipio, con el desarrollo de acciones individuales y grupales que mejoren la empleabilidad, especialmente de personas en situación de exclusión social, incidiendo en su desarrollo personal y favoreciendo la creación de espacios de participación comunitaria y ciudadana, así como el desarrollo de itinerarios de inclusión social de personas perceptoras de Renta Valenciana de Inclusión.

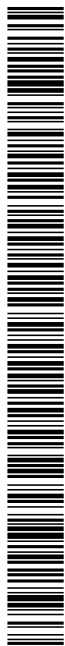
El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto y de la naturaleza jurídica de la entidad parte en el convenio. La Fundación Secretariado Gitano es una entidad social sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, cuyo fin fundamental es la promoción integral de la comunidad gitana, partiendo del reconocimiento de su identidad cultural, considera que la tendencia a la exclusión del mercado de trabajo de la población gitana sigue siendo una realidad, debido principalmente al escaso nivel de instrucción de gran parte de sus miembros, a sus peculiaridades culturales, a la falta de adaptación de la oferta normalizada de recursos de formación y empleo, a la crisis de actividades tradicionalmente ejercidas por sus miembros, y todo ello, conjugado con el alto rechazo social que padecen.

En cuanto a su impacto económico, consta consignación en la aplicación presupuestaria 63-2317-48980 Subv. Fundación Secretariado General Gitano Programa Acceder del vigente presupuesto municipal, considerando una cantidad de 40.000,00 € para:

-Gastos salariales correspondientes a nóminas integras relacionadas con las acciones finalistas en los ámbitos de la formación académica y la búsqueda activa de empleo.

-Otros gastos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones y otros suministros necesarios, siempre que no excedan del 15% del importe total del mismo.

Con relación a la duración del presente convenio se propone un año, contado desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020."



Asimismo obran en el expediente:

- Providencia de incoación.
- Informe de la Jefatura del Servicio.
- Informe de la Jefatura de la Dependencia.
- Documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de 40.000 €, en la aplicación presupuestaria, 63-2317-48980 "Subv. Fundación Secretariado General Gitano Programa Acceder", del vigente presupuesto municipal.

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de 40.000 €, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en la normativa invocada en la memoria justificativa transcrita.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la singularidad del mismo, a su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Fundación Secretariado Gitano, con C.I.F G-83.117.374, con el siguiente objeto: articular la colaboración entre la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante y la Fundación Secretariado Gitano, para el desarrollo de acciones facilitadoras para el acceso a la formación y al empleo de población gitana, que complementan al Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (Fondo Social Europeo 2014-2020).

El objetivo común de las acciones será el de la mejora de la capacidad de integración e incorporación de la comunidad gitana en el mercado de trabajo y el empleo y el impulso de políticas sociales más activas con la misma. La colaboración prevista versará especialmente en facilitar la incorporación de la comunidad gitana al empleo, la formación y la participación comunitaria, y el desarrollo de estrategias de mediación y acceso a recursos de protección social dirigidas a familias en situación de exclusión social grave.

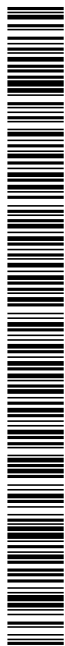
Segundo.- La Sra. Concejala Delegada de Acción Social D^a Julia María Llopis Noheda, queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de julio de 2019.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a la Fundación Secretariado Gitano, con C.I.F G-83.117.374, por importe de cuarenta mil euros (40.000 €), para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en 40.000 € de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la aplicación 63-2317-48980 "Subv. Fundación Secretariado Gitano Programa Acceder", del vigente presupuesto municipal.

Sexto.- Disponer el gasto total, cifrado en 40.000 €, a favor de la Fundación Secretariado Gitano.



La forma de pago y justificación consta en la cláusula segunda y tercera del texto del Convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a la Fundación Secretariado Gitano y comunicar asimismo, a la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, a la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

LA CONCEJALA-SECRETARIA: María del Carmen de España Menárguez.

Vº Bº EL ALCALDE: Luis Barcala Sierra.

